

**Acuerdo ACDO.SA2.HCT.250913/294.P.DPES y anexos, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en sesión ordinaria del día 25 de septiembre del presente año, relativo a la aprobación de los datos y documentos específicos que se deben proporcionar o adjuntar para efectuar diversos trámites en materia de prestaciones en dinero ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como los formatos, plazos máximos de resolución del trámite y la vigencia de la misma.**

Información General		Archivos que contiene la Regulación	
<b>Tipo de MIR:</b>	AIR de Impacto Moderado	 <a href="#">30312.131.59.1.Cuadro Comparativo Acuerdo 86 vs Acuerdo 294 Vr211013 OK.doc</a> <a href="#">30312.131.59.1.Acuerdo 86-2012 DOF 17072012.doc</a> <a href="#">30312.131.59.1.Anexo B Nuevo Acuerdo 294.pdf</a> <a href="#">30312.131.59.1.Anexo A Nuevo Acuerdo 294.pdf</a> <a href="#">30312.131.59.1.Acuerdo 294 Oficio 4629.pdf</a> <a href="#">30312.131.59.1.1. MIR DE IMPACTO MODERADO VR 231013.docx</a> <a href="#">30312.131.59.7.2. Cuestionario aplicable para calculo de mir VR 231013.doc</a>	
<b>Título del anteproyecto:</b>	Acuerdo ACDO.SA2.HCT.250913/294.P.DPES y anexos, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en sesión ordinaria del día 25 de septiembre del presente año, relativo a la aprobación de los datos y documentos específicos que se deben proporcionar o adjuntar para efectuar diversos trámites en materia de prestaciones en dinero ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como los formatos, plazos máximos de resolución del trámite y la vigencia de la misma.		
<b>Dependencia:</b>	Instituto Mexicano del Seguro Social		
<b>Responsable Oficial:</b>	Mtro. Jesús Antonio Berumen Preciado		
<b>Estatus del anteproyecto:</b>	Atendido		
<b>Ordenamiento Jurídico:</b>	Disposiciones de carácter general		
		Punto de Contacto	
		<b>Nombre :</b>	Guillermina Rivera Rendón
		<b>Cargo :</b>	Titular de la División Normativa c Prestaciones Económicas
		<b>Teléfono :</b>	52112781
		<b>Correo Electrónico :</b>	guillermina.rivera@imss.gob.mx

**Detalles de la MIR**

**I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN**

Describe los objetivos generales de la regulación propuesta::

La regulación tiene como objetivo establecer los datos y documentos específicos que se deben proporcionar o adjuntar para efectuar diversos trámites en materia de prestaciones en dinero ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como los formatos, plazos máximos de resolución del trámite y la vigencia de la misma, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de COFEMER, con la finalidad de proporcionar mayor seguridad y certeza jurídica a los particulares respecto de los trámites relacionados con el otorgamiento de las prestaciones en dinero, que prevé la Ley del Seguro Social, dentro de un marco de simplificación administrativa. La expedición del Acuerdo propuesto transparente, facilita, define y aclara aspectos administrativos, tales como: • Aclaración en la denominación en varios

trámites; • Cambio de referencia de la duración de los trámites, definida en días naturales, a días hábiles; • Reducción del tiempo real para la resolución en materia de pensiones de 15 a 12 días hábiles; • Aclaración de la vigencia de la resolución de los trámites, incluyendo la palabra permanente; • Precisión en los datos y documentos a presentar; • Precisión de los documentos que se quedarán en poder del Instituto, en su respectivo expediente; • Definición de los formatos autorizados para la presentación de cada trámite. Esto significa que los particulares podrán identificar con mayor claridad, la información necesaria para la presentación de sus trámites ante el Instituto para el otorgamiento de las prestaciones en dinero, que en su caso tengan derecho a recibir. En razón de lo anterior, se deja sin efecto el Acuerdo ACDO.SA2.HCT.280312/86.P.DPES y anexos, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en sesión ordinaria del 28 de marzo de 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de ese mismo año, relativo a la aprobación de los datos y documentos específicos que se deben proporcionar o adjuntar para efectuar diversos trámites por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social; asimismo, se dejan sin efectos los Acuerdos: 1) 389 753, del 17 de octubre de 1973, por el que se autoriza por equidad un período de tres meses para que los interesados acrediten los estudios del año anterior a los pensionados por orfandad o asignatarios hijos en las pensiones de Invalidez, Vejez y Cesantía en Edad Avanzada; 2) 7332, del 3 de marzo de 1976, por el que se aprueban las Reglas para el Trámite y Otorgamiento de la Prórroga de las Pensiones de Orfandad y de las Asignaciones Familiares de los Hijos de los Pensionados por Invalidez, Vejez y Cesantía en Edad Avanzada, salvo las reglas 1ª y 2ª; En los trámites que implica la presentación de la constancia de estudios de los hijos de asegurados o pensionados, los primeros mayores de 16 y menores de 25 años de edad que realizan estudios en planteles del Sistema Educativo Nacional, dependerá del período que ampare dicha constancia incluyendo el período vacacional, que estará referida al período escolar que se encuentre estudiando el beneficiario de la asignación familiar o de la pensión de orfandad. 3) 383/98, del 15 de julio de 1998, por el que se autoriza el pago a los beneficiarios del pensionado fallecido y a personas que pudieren sucederlos las mensualidades de la pensión que no se hubieren cobrado por el titular; 4) 698, de 1 de diciembre de 1999, por el que se aprueba el documento denominado "Procedimiento para la aplicación del Acuerdo 383/98 del H. Consejo Técnico, del 15 de julio de 1998; Para el caso del pago de mensualidades de pensión que no hubieran sido cobradas en vida del pensionado, se establece que en sustitución del Acuerdo 383/98 y el procedimiento respectivo aprobado mediante Acuerdo 698 del 1 de diciembre de 1999, se aplique supletoriamente el Artículo 501 de la Ley Federal del Trabajo, el cual establece los supuestos relacionados con los beneficiarios de una prestación económica en caso de muerte del trabajador. 5) 326/2002, del 24 de junio de 2002, por el que se autoriza la forma en que podrá efectuarse el pago de una pensión otorgada por invalidez, originada por discapacidad mental del pensionado, así como por el hecho de que sobrevenga a cualquier pensionado un estado de discapacidad mental o discapacidad física que les impida realizar el cobro de la pensión. En el supuesto en que el pensionado requiera, ya sea por una incapacidad legal del mismo o bien por así convenir a sus intereses, que el pago de su pensión se acredite a un tercero, se deberá acreditar la personalidad de su representante legal, en la forma y los términos en que el derecho común previene.

Describa la problemática o situación que da origen a la intervención gubernamental a través de la regulación propuesta:

Con la reforma a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de abril del 2000, es obligación de la Administración Pública Federal Centralizada y de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Federal, el cumplimiento de las disposiciones a que se refiere el Artículo Tercero A "De la Mejora Regulatoria" del referido ordenamiento. El 20 de diciembre del 2001 se reformó la Ley del Seguro Social, entre otros, en su Artículo 9 el cual establece que el Instituto deberá sujetarse al referido Título Tercero A. De esta forma en 2003, el Instituto Mexicano del Seguro Social publicó en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2003, el Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a lo previsto en los Artículos 1 y 69-M de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en el cual se identifica los siguientes trámites en materia de prestaciones en dinero que prevé la Ley del Seguro Social: 1. IMSS-01-001, SOLICITUD DE PENSIÓN DE INVALIDEZ. 2. IMSS-01-002, SOLICITUD DE PENSIÓN DE CESANTÍA EN EDAD AVANZADA O VEJEZ. 3. IMSS-01-003, SOLICITUD DE PENSIÓN DE VIUDEZ. 4. IMSS-01-004, SOLICITUD DE PENSIÓN DE ORFANDAD. 5. IMSS-01-005, SOLICITUD DE PENSIÓN DE ASCENDIENTES. 6. IMSS-01-007, SOLICITUD DE ASIGNACIONES FAMILIARES. 7. IMSS-01-008, SOLICITUD DE AYUDA ASISTENCIAL. 8. IMSS-01-009, SOLICITUD DE AYUDA PARA GASTOS DE MATRIMONIO. 9. IMSS-01-010, SOLICITUD DE AYUDA PARA GASTOS DE FUNERAL. 10. IMSS-01-014-A, SOLICITUD PARA EL PAGO DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD TEMPORAL PARA EL TRABAJO, modalidad A. RIESGO DE TRABAJO. 11. IMSS-01-

014-B, SOLICITUD PARA EL PAGO DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD TEMPORAL PARA EL TRABAJO, modalidad B. ad ENFERMEDAD NO PROFESIONAL. 12. IMSS-01-014-C, SOLICITUD PARA EL PAGO DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD TEMPORAL PARA EL TRABAJO, modalidad C. MATERNIDAD. 13. IMSS-01-015, SOLICITUD DE PRÉSTAMO A CUENTA DE PENSIÓN. 14. IMSS-01-016, SOLICITUD DE PENSIÓN POR INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL O TOTAL. 15. IMSS-01-018, SOLICITUD DE PENSIÓN POR RETIRO ANTICIPADO. El H. Consejo Técnico, en la sesión celebrada el día 30 de octubre de 2006, dictó el Acuerdo número 484/2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2007, aclarado mediante fe de erratas publicada el 09 de marzo del 2007, el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con los Artículos 69-M y 69-O de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y en términos de la solicitud que presenta la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales con oficio 2069 del 9 de octubre de 2006, acuerda aprobar los datos y documentos específicos que se deben proporcionar o adjuntar, así como los plazos máximos de resolución y vigencia de ésta, respectivamente, a los trámites que aplica la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, cuando dicha información no esté prevista en la Ley del Seguro Social, sus reglamentos y disposiciones aplicables de manera supletoria y sus anexos "A" que contiene la información a que se refiere el punto anterior, así como el Anexo "B", que comprende los formatos y sus instructivos de llenado que respaldan los procesos y trámites correspondientes a las prestaciones económicas, respectivamente, anexos que se acompañan al presente Acuerdo. Dichos trámites quedaron inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios (RFTS), con la homoclave asignada por la COFEMER y el nombre de cada trámite que aplica el IMSS. 1. IMSS-01-001, SOLICITUD DE PENSIÓN DE INVALIDEZ 2. IMSS-01-002, SOLICITUD DE PENSIÓN DE CESANTÍA EN EDAD AVANZADA O VEJEZ: SOLICITUD DE PENSIÓN DE VIUDEZ: 3. IMSS-01-003-A, SOLICITUD DE PENSIÓN DE VIUDEZ, modalidad VIUDO-ESPOSO 4. IMSS-01-003-B, VIUDO-CONCUBINARIO 5. IMSS-01-003-C, VIUDA-ESPOSA 6. IMSS-01-003-D, VIUDA-CONCUBINA 7. IMSS-01-003-E, VIUDO-ESPOSO LEY 73 8. IMSS-01-003-F, VIUDO-CONCUBINARIO LEY 73 SOLICITUD DE PENSIÓN DE ORFANDAD 9. IMSS-01-003-A, HIJO MENOR DE 16 AÑOS. 10. IMSS-01-004-B, HIJO MAYOR DE 16 AÑOS Y HASTA 25 AÑOS ESTUDIANTE. 11. IMSS-01-004-C, HIJO MAYOR DE 16 AÑOS INCAPACITADO. 12. IMSS-01-005, SOLICITUD DE PENSIÓN DE ASCENDIENTES. SOLICITUD DE ASIGNACIÓN FAMILIAR, modalidades: 13. IMSS-01-007-A, ESPOSA. 14. IMSS-01-007-B, CONCUBINA. 15. IMSS-01-007-C, HIJO MENOR DE 16 AÑOS. 16. IMSS-01-007-D, HIJO MAYOR DE 16 AÑOS Y HASTA 25 AÑOS ESTUDIANTE. 17. IMSS-01-007-E, HIJO MAYOR DE 16 AÑOS INCAPACITADO. 18. IMSS-01-007-F, ASCENDIENTE. 19. IMSS-01-008, SOLICITUD DE AYUDA ASISTENCIAL. 20. IMSS-01-009, SOLICITUD DE AYUDA PARA GASTOS DE MATRIMONIO. 21. IMSS-01-010, SOLICITUD DE AYUDA PARA GASTOS DE FUNERAL. 22. IMSS-01-014, SOLICITUD PARA EL PAGO DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD TEMPORAL PARA EL TRABAJO POR RIESGO DE TRABAJO, ENFERMEDAD NO PROFESIONAL Y MATERNIDAD. 23. IMSS-01-015, SOLICITUD DE PRÉSTAMO A CUENTA DE PENSIÓN. 24. IMSS-01-016, SOLICITUD DE PENSIÓN DE INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL O TOTAL. 25. IMSS-01-018, SOLICITUD DE PENSIÓN DE RETIRO ANTICIPADO. 26. IMSS-01-020, SOLICITUD DE CELEBRACIÓN DE CONVENIO DE PAGO INDIRECTO Y REEMBOLSO DE SUBSIDIOS. El 22 de julio de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo SA2.HCT.230610/164.P.DPES y anexos, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto, en sesión del 23 de junio de ese año, relativo a los datos y documentos específicos que se deben proporcionar o adjuntar, así como los plazos máximos de resolución y vigencia de los trámites que aplica el Instituto Mexicano del Seguro Social, para la suscripción de las solicitudes de pensión en todas sus modalidades, para el pago de ayudas de gastos de matrimonio y de funeral, para el convenio de pago indirecto y reembolso de subsidios; así como para la solicitud de ingresos e inscripción a guarderías en todas sus modalidades, así como sus respectivos anexos "A" Trámites y modalidades y "B" Formatos e instructivos de llenado, el cual sustituye los Acuerdos 484/2006, dictada por este Órgano de Gobierno en sesión del 30 de octubre de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2007, así como también la Fe de Erratas del referido Acuerdo, publicada en el citado Diario el 9 de marzo de 2007. 1. IMSS-01-001, SOLICITUD DE PENSIÓN DE INVALIDEZ. 2. IMSS-01-002, SOLICITUD DE PENSIÓN DE CESANTÍA EN EDAD AVANZADA O VEJEZ. SOLICITUD DE PENSIÓN DE VIUDEZ, modalidades: 3. IMSS-01-003-A. VIUDO-ESPOSO. 4. IMSS-01-003-B. VIUDO-CONCUBINARIO. 5. IMSS-01-003-C. VIUDA-ESPOSA. 6. IMSS-01-003-D. VIUDA-CONCUBINA. 7. IMSS-01-003-E. VIUDO-ESPOSO LEY 73. 8. IMSS-01-003-F. VIUDO-CONCUBINARIO LEY 73. SOLICITUD DE PENSIÓN DE ORFANDAD, modalidades: 9. IMSS-01-003-A. HIJO MENOR DE 16 AÑOS. 10. IMSS-01-003-B. HIJO MAYOR DE 16 AÑOS Y HASTA 25 AÑOS ESTUDIANTE. 11. IMSS-01-003-C. HIJO MAYOR DE 16 AÑOS INCAPACITADO. 12. SOLICITUD DE PENSIÓN DE ASCENDIENTES. SOLICITUD DE ASIGNACIÓN FAMILIAR, modalidades: 13. IMSS-01-007-A. ESPOSA. 14. IMSS-01-007-B. CONCUBINA. 15. IMSS-01-007-C. HIJO MENOR DE 16 AÑOS. 16. IMSS-01-007-D. HIJO MAYOR DE 16 AÑOS Y HASTA 25 AÑOS ESTUDIANTE. 17. IMSS-01-007-E. HIJO MAYOR DE 16 AÑOS INCAPACITADO. 18. IMSS-01-007-F.

ASCENDIENTE. 19. IMSS-01-008, SOLICITUD DE AYUDA ASISTENCIAL 20. IMSS-01-015, SOLICITUD DE PRÉSTAMO A CUENTA DE PENSIÓN 21. IMSS-01-016, SOLICITUD DE PENSIÓN DE INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL O TOTAL. 22. IMSS-01-018, SOLICITUD DE PENSIÓN DE RETIRO ANTICIPADO. 23. IMSS-01-009, SOLICITUD DE AYUDA PARA GASTOS DE MATRIMONIO. 24. IMSS-01-010, SOLICITUD DE AYUDA PARA GASTOS DE FUNERAL. 25. IMSS-01-014, SOLICITUD PARA EL PAGO DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD TEMPORAL PARA EL TRABAJO POR RIESGO DE TRABAJO, ENFERMEDAD NO PROFESIONAL Y MATERNIDAD. 26. IMSS-01-020, SOLICITUD DE CELEBRACIÓN DE CONVENIO DE PAGO INDIRECTO Y REEMBOLSO DE SUBSIDIOS. En 2012, alineado a la revisión de los procesos de mejora regulatoria Institucionales, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2012, el Acuerdo ACDO.SA2.HCT.280312/86.P.DPES y anexos, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto, en sesión ordinaria del 28 de marzo de 2012, relativo a la aprobación de los datos y documentos específicos que se deben proporcionar o adjuntar para efectuar diversos trámites por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social: 1. IMSS-01-001, SOLICITUD DE PENSION DE INVALIDEZ. 2. IMSS-01-002, SOLICITUD DE PENSION DE CESANTIA EN EDAD AVANZADA O VEJEZ. SOLICITUD DE PENSION DE VIUDEZ, modalidades: 3. IMSS-01-003-A, A. VIUDO-ESPOSO. 4. IMSS-01-003-B, VIUDO-CONCUBINARIO. 5. IMSS-01-003-C, VIUDA-ESPOSA. 6. IMSS-01-003-D, VIUDA-CONCUBINA. SOLICITUD DE PENSION DE ORFANDAD, modalidades: 7. IMSS-01-004-A, HIJO MENOR DE 16 AÑOS. 8. IMSS-01-004-B, HIJO MAYOR DE 16 AÑOS Y HASTA 25 ESTUDIANTE. 9. IMSS-01-004-C, HIJO MAYOR DE 16 AÑOS INCAPACITADO. 10. IMSS-01-005, SOLICITUD DE PENSION DE ASCENDIENTES. SOLICITUD DE ASIGNACION FAMILIAR, modalidades: 11. IMSS-01-007-A, ESPOSA. 12. IMSS-01-007-B, CONCUBINA. 13. IMSS-01-007-C, HIJO MENOR DE 16 AÑOS. 14. IMSS-01-007-D, HIJO MAYOR DE 16 AÑOS Y HASTA 25 AÑOS ESTUDIANTE. 15. IMSS-01-007-E, HIJO MAYOR DE 16 AÑOS INCAPACITADO. 16. IMSS-01-007-F, ASCENDIENTE. 17. IMSS-01-009, SOLICITUD DE AYUDA PARA GASTOS DE MATRIMONIO. 18. IMSS-01-010, SOLICITUD DE AYUDA PARA GASTOS DE FUNERAL. 19. IMSS-01-015, SOLICITUD DE PRESTAMO A CUENTA DE PENSION. 20. IMSS-01-016, SOLICITUD DE PENSION POR INCAPACIDAD PERMANENTE. 21. IMSS-01-018, SOLICITUD DE PENSIÓN DE RETIRO ANTICIPADO. 22. IMSS-01-020, SOLICITUD DE CELEBRACIÓN DE CONVENIO DE PAGO INDIRECTO Y REEMBOLSO DE SUSBSIDIOS. 23. IMSS-01-022, SOLICITUD DE PENSIÓN DE RETIRO ANTICIPADO Y CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA DE DERECHOS IMSS-ISSSTE. 24. IMSS-01-023, SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE PENSIÓN PARA PRÓRROGA POR CONTINUACIÓN DE ESTUDIOS. SOLICITUD PARA COMPROBACIÓN DE SUPERVIVENCIA, modalidades: 25. IMSS-01-024-A, PRESENCIAL. 26. IMSS-01-024-B, NO PRESENCIAL. 27. IMSS-01-025, SOLICITUD DE COBRO DE PENSIÓN POR UN TERCERO. 28. IMSS-01-026, SOLICITUD DE ACREDITAMIENTO EN CUENTA. 29. IMSS-01-027, SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE PENSIÓN PARA PAGO O MODIFICACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, modalidades: SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE PENSIÓN PARA: PAGO DE MENSUALIDADES NO COBRADAS EN VIDA (ACUERDO 383/98). 30. IMSS-01-028-A, DEL SOLICITANTE PENSIONADO, TUTOR O REPRESENTANTE LEGAL QUE HAYA EJERCIDO EL DERECHO A PENSIÓN. 31. IMSS-01-028-B, DEL BENEFICIARIO SIN CONTROVERSIA LEGAL. 32. IMSS-01-028-C, DEL BENEFICIARIO O SOLICITANTE CON CONTROVERSIA LEGAL. 33. IMSS-01-029, SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE PENSIÓN PARA PAGO DE MENSUALIDADES O DIFERENCIAS. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE PENSIÓN PARA CAMBIO DE TITULAR DE COBRO, modalidades: 34. IMSS-01-030-A, PENSIONADO MENOR DE EDAD. 35. IMSS-01-030-B, PENSIONADO MENOR DE EDAD INCAPACITADO. 36. IMSS-01-030-C, PENSIONADO MAYOR DE EDAD INCAPACITADO. 37. IMSS-01-031, SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE PENSIÓN PARA ACLARACIÓN DE DATOS Y/O CÁLCULOS DE PENSIÓN. 38. IMSS-01-032, SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE PENSIÓN PARA ALTA DE RESOLUCIÓN EN DATA MART. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE PENSIÓN PARA ALTA INICIAL DE COMPONENTE (ASIGNATARIO O PENSIONADO) O DE UN NUEVO GRUPO FAMILIA, modalidades: 39. IMSS-01-033-A, ALTA INICIAL DE COMPONENTE (ASIGNATARIO O PENSIONADO). 40. IMSS-01-033-B, ALTA DE NUEVO GRUPO FAMILIAR. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE PENSIÓN PARA FINIQUITO, modalidades: 41. IMSS-01-034-A, FINIQUITO POR SEGUNDAS NUPCIAS O CONCUBINATO. 42. IMSS-01-034-B, FINIQUITO DE HIJO HUÉRFANO POR CUMPLIR 16 AÑOS. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE PENSIÓN PARA CAMBIO DE DOMICILIO, modalidades: 43. IMSS-01-035-A, PAGO DE PENSIÓN POR CAMBIO DE DOMICILIO. 44. IMSS-01-035-B, PAGO DE PENSIÓN POR TRASLADO DE DOMICILIO AL EXTRANJERO. 45. IMSS-01-035-C, CAMBIO DE DOMICILIO O RESIDENCIA AL EXTRANJERO (PAGO POR ASEGURADORA). Como se observa, los trámites en materia de prestaciones en dinero han ido evolucionando, en términos de simplificación administrativa, denominación y certeza jurídica. Aunado a lo anterior, la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales se encuentra inmersa en un proceso permanente de mejora regulatoria que incluye políticas de revisión normativa, de simplificación y homologación de trámites. Derivado de la revisión, análisis y operatividad del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.280312/86.P.DPES y anexos, se consideró

necesario reestructurar el contenido y estructura del mismo, en beneficio de los particulares, con la finalidad de proporcionar mayor seguridad y certeza jurídica a los particulares respecto de los trámites relacionados con el otorgamiento de las prestaciones en dinero, que prevé la Ley del Seguro Social, dentro de un marco de simplificación administrativa. Para lo cual se sometió una propuesta de nuevo Acuerdo ante el Comité de Prestaciones Económicas en su sesión del 11 de septiembre del 2013, habiendo sido sancionado favorablemente, de tal forma dicho proyecto fue sometido a la consideración del H. Consejo Técnico, que al efecto emitió el Acuerdo ACDO. SA2.HCT.250913/294.P.DPES y anexos, relativo a la aprobación de los datos y documentos específicos que se deben proporcionar o adjuntar para efectuar diversos trámites en materia de prestaciones en dinero ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como de los formatos, plazos máximos de resolución del trámite y la vigencia de la misma, el cual iniciará su vigencia sesenta días naturales a la fecha en que éste sea publicado en el Diario Oficial de la Federación. El Acuerdo 294/2013, reorganiza los rubros de contenido, estructura, también se definen y aclarar aspectos administrativos, entre ellos, la denominación de los trámites, el plazo máximo de resolución del trámite, reducción del tiempo real para la resolución del trámite, la vigencia de los trámites, los datos y documentos a proporcionar y presentar por los solicitantes en cada supuesto, así como la actualización de los formatos autorizados para la presentación de cada trámite. Además, se eliminan 11 trámites, de los 45 inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que administra la Comisión Federal de Mejora regulatoria, los cuales se identifican en el actual Acuerdo ACDO.SA2.HCT.280312/86.P.DPES, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2012, y se crean 3 modalidades en 2 trámites; y por otra parte se dejan sin efectos los siguientes Acuerdos del H. Consejo Técnico del Instituto: • 389 753, del 25 de octubre de 1973, relativo a la autorización de un período de tres meses, para que los huérfanos pensionados o asignatarios acrediten los estudios del año anterior considerando dos calendarios de estudios, y • 7332 del 3 de marzo de 1976, relativo al trámite y otorgamiento de la prórroga de las pensiones de orfandad y asignaciones familiares de los hijos de pensionados. • 383 del 15 de julio de 1998, relativo al pago de las mensualidades de pensión no cobradas en vida del solicitante de pensión o pensionado que no estén prescritas, a los familiares que se establecieron en ese procedimiento, así como el Acuerdo 698 del 1 de diciembre de 1999, por el que se aprueba el Procedimiento para la aplicación del Acuerdo 383/98. • 326/2002 del 24 de junio de 2002, por el que se autoriza la forma en que podrá efectuarse el pago de una pensión otorgada por invalidez, originada por discapacidad mental del pensionado, así como por el hecho de que sobrevenga a cualquier pensionado un estado de discapacidad mental o discapacidad física que les impida realizar el cobro de la pensión. De esta forma, el Instituto Mexicano del Seguro Social debe dar cumplimiento a lo previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su carácter de Organismo Público Descentralizado, de tal forma que es necesario que cualquier modificación a los Acuerdos del H. Consejo Técnico en los que se establecen términos y condiciones en que deben realizarse los trámites institucionales deberán de agotar la formalidad que prevé el ordenamiento señalado, de tal forma que es menester que el Acuerdo ACDO. SA2.HCT.250913/294.P.DPES y anexos, cumpla con las formalidades ante la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, previas para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que produzca sus efectos legales.

#### Ordenamiento jurídico propuesto

Indique el tipo de ordenamiento jurídico propuesto#1:

Disposiciones de carácter general

Asimismo, señale si existen disposiciones jurídicas vigentes directamente aplicables a la problemática materia del anteproyecto, enumérelas y explique por qué son insuficientes para atender la problemática identificada#1:

El documento materia de Manifestación de Impacto Regulatorio, es un Acuerdo del H. Consejo Técnico, Órgano Superior de Gobierno del Instituto Mexicano del Seguro Social, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 264 de la Ley del Seguro Social y 31 Fracciones II y IV del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social. El Acuerdo ACDO. SA2.HCT.250913/294.P.DPES y anexos, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto, en sesión del 25 de septiembre de 2013, relativo a la aprobación de los datos y documentos específicos que se deben proporcionar o adjuntar para efectuar diversos trámites en materia de prestaciones en dinero ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como de los formatos, plazos máximos de resolución del trámite y la vigencia de la misma, dejará sin efectos al vigente

Acuerdo ACDO.SA2.HCT.280312/86.P.DPES y anexos, , dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto, en sesión ordinaria del 28 de marzo de 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio del 2012. En este sentido para que el Acuerdo 294 y anexos, produzca sus efectos jurídicos resulta necesario agotar el procedimiento y formalidades prevista en la Ley Federal de Mejora Regulatoria para estar en posibilidad para ser publicado en el Diario Oficial de la Federación. En cumplimiento del Artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, las disposiciones de esta ley son de orden e interés públicos, y se aplicarán a los actos, procedimientos y resoluciones como organismo público descentralizado de la administración pública federal.

## II.- IDENTIFICACIÓN DE LAS POSIBLES ALTERNATIVAS A LA REGULACIÓN

Señale y compare las alternativas con que se podría resolver la problemática que fueron evaluadas, incluyendo la opción de no emitir la regulación. Indique para cada una de las alternativas consideradas una estimación de los costos y beneficios que implicaría su instrumentación

Selección de alternativa#1:

Esquemas de autoregulación

Análisis de los costos y beneficios#1:

- No emitir regulación alguna: No se considera factible, toda vez que cualquier modificación respecto de los trámites y servicios que administra el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que tengan efectos jurídicos hacia los particulares, deben de cumplirse tanto el procedimiento como formalidad que previene la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. De tal forma que el establecimiento de las mejoras administrativas en beneficio de los particulares, de no emitirse regulación alguna, serían inoperantes.

Selección de alternativa#2:

Esquemas voluntarios

Análisis de los costos y beneficios#2:

- Esquemas de autorregulación: No se consideró factible la emisión de un esquema de autorregulación ya que este tipo de régimen no permitiría la estandarización de los requisitos, por lo que lejos de atender la problemática planteada daría lugar a incertidumbre jurídica.

Selección de alternativa#3:

Incentivos económicos

Análisis de los costos y beneficios#3:

- Esquemas voluntarios: No es factible dado que se pondría en riesgo la certidumbre jurídica en la actuación de los servidores públicos institucionales, así como respecto de los particulares, al no existir estandarización en los requisitos y formalidades de los trámites inherentes a el otorgamiento de las prestaciones en dinero que prevé la Ley del Seguro Social, es decir, se vulneraría el principio de generalidad de este ordenamiento.

Selección de alternativa#4:

Otro tipo de regulación

Análisis de los costos y beneficios#4:

no aplica

Selección de alternativa#5:

No emitir regulación alguna

Análisis de los costos y beneficios#5:

- Otro tipo de regulación: No se considera oportuna ya que de acuerdo al 69-O las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal deben dar a conocer mediante disposiciones de carácter general la información que se requiere para la presentación de trámites ante éstas.

Selección de alternativa#6:

Otras

Análisis de los costos y beneficios#6:

no aplica

Justifique las razones por las que la regulación propuesta es considerada la mejor opción para atender la problemática señalada:

1. Es un acto emitido por el Órgano de Gobierno del Instituto Mexicano del Seguro Social en ejercicio de sus facultades. 2. Cambiar la referencia de duración de los trámites definidas en días naturales a días hábiles. 3. Reducir el tiempo real de resolución de los trámites de solicitud de pensión y renta vitalicia, de 15 a 12 días hábiles. 4. Aclarar la vigencia de los trámites, al adicionar la palabra permanente. 5. Requerir la Clave del Registro Federal de Contribuyentes a quienes se resuelva favorablemente el otorgamiento de una pensión, para los efectos del Artículo 109 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. 6. Definir el requisito de apostilla o legalización tratándose de documentos públicos expedidos por gobiernos extranjeros. 7. Aclarar el requisito de traducción por perito oficial, tratándose de documentos redactados en idioma distinto al español. 8. Se describe con mayor precisión la posibilidad jurídica de la firma a ruego, cuando el solicitante se encuentre impedido físicamente para firmar o estampar su huella digital en la solicitud del trámite. 9. Definir los datos y documentos necesarios para la realización de trámites mediante representante legal (quienes ejercen patria potestad, tutela o son mandatarios). 10. Aclarar los documentos que pueden considerarse como identificación oficial para mexicanos (mayores y menores de edad), así como personas de nacionalidad extranjera. 11. Establecer 2 modalidades para el trámite de comprobación de supervivencia, referidos dentro de la República Mexicana y en el Extranjero. 12. Aclarar que la presentación de las constancias de estudios solicitadas para el otorgamiento de asignaciones familiares o pensiones de orfandad a hijos de asegurados o pensionados, mayores de dieciséis y menores de 25 años de edad, que realizan estudios en planteles del Sistema Educativo Nacional, dependerá del período que ampare dicha constancia y no de los calendarios establecidos en 1973, derivado de los diferentes períodos escolares federales, estatales, públicos y privados. 13. Aclarar cuáles documentos originales quedarán en poder del Instituto. 14. Se describe con mayor precisión los supuestos que afectan la tramitación de la solicitud, ya que su existencia no permite el análisis para que el Instituto pueda resolver sobre el otorgamiento o no de una prestación. De presentarse los supuestos: homonimias, duplicidad del Número de Seguridad Social, existencia de más de una cuenta individual, la existencia de un procedimiento administrativo vinculado con la comprobación de la relación laboral, la existencia de un procedimiento administrativo o judicial interpuesto por el asegurado o sus beneficiarios en contra del Instituto, que se encuentre pendiente de resolución, entre otros, el Instituto notificará por escrito dicha circunstancia de improcedencia y comunicará al interesado sobre los procedimientos a seguir tendentes a la solución de la problemática. 15. Se establece mayor claridad en el trámite de

Cambio de domicilio para el pago de la pensión, antes denominado "solicitud de modificación de pensión para cambio de domicilio". En éste último trámite, no se contempló la opción que tiene el asegurado de trasladar el pago de las mensualidades de su pensión, a una cuenta bancaria en el país donde cambio su domicilio, en este sentido, resultó necesario dar esa posibilidad, o bien, el pensionado podrá seguir recibiendo el pago de su pensión, a través de depósito en su cuenta bancaria domiciliada en México absorbiendo los gastos que por disposición desde el extranjero se generan. Por ello, se incluyo el documento identificado con el número 16, como opción para el pensionado, dentro de la modalidad B, del trámite: 10. SOLICITUD DE CAMBIO DE DOMICILIO PARA PAGO DE PENSIÓN: B. Pago de pensión por traslado de domicilio en el extranjero. Tratándose de mexicanos: 31. En su caso, documento que contenga el nombre de la institución bancaria del país extranjero, su código internacional, localidad y sucursal, así como la clave de la cuenta a nombre del pensionado en la que se hará el depósito de la pensión. Tratándose de extranjeros: 32. En su caso, documento que contenga el nombre de la institución bancaria del país extranjero, su código internacional, localidad y sucursal, así como la clave de la cuenta a nombre del pensionado en la que se hará el depósito de la pensión. 16. Se aclaran los tipos de Dictámenes que serán proporcionados directamente por los Servicios de Salud en el Trabajo del Instituto y que no requerirán presentación por parte del solicitante, ya que son documentos que a través de un procedimiento administrativo interno entre el área de Prestaciones Económicas y de Salud en el Trabajo, se obtiene por la primera para resolver sobre el otorgamiento de la pensión. La Ley del Seguro Social establece como condición para tener el derecho al otorgamiento de la Pensión de Invalidez, que los servicios médicos institucionales, determinen tal estado. Asimismo, para el otorgamiento de otras prestaciones económicas como asignaciones familiares, pensión de orfandad y pensión de viudez (viudo Ley del Seguro Social de 1973), se establece como condición el acreditar por los servicios médicos institucionales un estado de incapacidad: Dictamen de incapacidad permanente o de defunción por riesgo de trabajo ST-3. Dictamen de invalidez ST-4. Dictamen de beneficiario incapacitado ST-6 17. El asegurado o pensionado debe registrar en los servicios de afiliación vigencia, a sus beneficiarios legales, a efecto de que éstos tengan derecho a las prestaciones en especie del Seguro de Enfermedades y Maternidad. La Ley del Seguro Social, prevé la dependencia económica para los beneficiarios, tratándose de ascendientes y cónyuge esposo, además del concubinario. De tal forma que si tienen la calidad de beneficiarios según lo antes dicho, en vez de solicitar la resolución judicial de la dependencia económica, se solicitará la constancia institucional de que el solicitante es beneficiario legal inscrito del asegurado o pensionado. Este documento que es gratuito. Si no están inscritos como beneficiarios, se requerirá entonces del documento número 23 (Copia Certificada de la Resolución, emitida por autoridad judicial que acredite la dependencia económica). Esta simplificación se prevé para los siguientes trámites: o SOLICITUD DE PENSIÓN DE VIUDEZ, modalidad "IMSS-01-003-C. Viudo-Esposo", "IMSS-01-003-D. Viudo-Concubinario". o SOLICITUD DE PENSIÓN DE ASCENDIENTES IMSS-01-005. o SOLICITUD DE ASIGNACIÓN FAMILIAR, modalidad IMSS-01-007-F. Ascendiente. 18. Para la "Solicitud de Modificación de Pensión por Finiquito", modalidad IMSS-01-034-B. "Finiquito de hijo huérfano por cumplir supuestos de Ley", con la finalidad de otorgar el finiquito, se solicitará al pensionado el documento de acuerdo al supuesto que corresponda, observando lo previsto en los Artículos 158 de la Ley del Seguro Social de 1973 y 136 de la Ley del Seguro Social de 1997, los cuales previenen el pago de finiquito cuando el beneficiario de la pensión haya alcanzado los 16 años de edad, los 25 años de edad si continuare estudiando en planteles del Sistema Educativo Nacional, o haya desaparecido la incapacidad que hubiere padecido debido a una enfermedad crónica, defecto físico o psíquico que hubieren impedido mantenerse por su propio trabajo. 19. Aclarar la denominación de los trámites, considerando que no todos los trámites modifican una pensión. 20. Actualizar los formatos inherentes a los trámites por la actualización de datos y documentos requeridos. 21. Proponer nueva estructura al Acuerdo para facilitar la lectura ciudadana. 22. Se eliminan 11 trámites, de los 45 inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que administra la Comisión Federal de Mejora regulatoria, los cuales se identifican en el actual Acuerdo ACDO.SA2.HCT.280312/86.P.DPES, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2012, y se crean 3 modalidades en 2 trámites: i. El trámite IMSS-01-025, SOLICITUD DE COBRO DE PENSIÓN POR UN TERCERO, se elimina por fusión con el trámite IMSS-01-030 SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE PENSIÓN PARA CAMBIO DE TITULAR DE COBRO, éste último cambia de denominación a "Solicitud para Acreditar a Tercero para el cobro de pensión", sin modalidades. En este sentido, desaparecen las modalidades: a. IMSS-01-030-A. PENSIONADO MENOR DE EDAD. b. IMSS-01-030-B. PENSIONADO MENOR DE EDAD INCAPACITADO. c. IMSS-01-030-C. PENSIONADO MAYOR DE EDAD INCAPACITADO. ii. El trámite IMSS-01-027, SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE PENSIÓN PARA PAGO O MODIFICACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, se elimina por ser un procedimiento interno. iii. El trámite IMSS-01-028, SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE PENSIÓN PARA PAGO DE MENSUALIDADES NO COBRADAS EN VIDA (ACUERDO 383/98), se incluye como modalidad B), en el trámite IMSS-01-029 SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE PENSIÓN PARA PAGO DE MENSUALIDADES O DIFERENCIAS, el

cual cambia de denominación a "Solicitud para el pago de mensualidades no cobradas o reclamo de diferencias relativas a la pensión", con las siguiente modalidades: A) Por el pensionado y B) Por terceros en caso de fallecimiento del pensionado. En este sentido, desaparecen las modalidades: a. IMSS-01-028-A, DEL SOLICITANTE PENSIONADO, TUTOR O REPRESENTANTE LEGAL QUE HAYA EJERCIDO EL DERECHO A PENSIÓN. b. IMSS-01-028-B, DEL BENEFICIARIO SIN CONTROVERSIA LEGAL. c. IMSS-01-028-C, DEL BENEFICIARIO O SOLICITANTE CON CONTROVERSIA LEGAL. iv. El trámite IMSS-01-032, SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE PENSIÓN PARA ALTA DE RESOLUCIÓN EN DATAMART, se elimina por ser un procedimiento interno. v. El trámite SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE PENSIÓN PARA ALTA INICIAL DE COMPONENTE (ASIGNATARIO O PENSIONADO) O DE NUEVO GRUPO FAMILIAR, con sus 2 modalidades: IMSS-01-033-A. ALTA INICIAL DE COMPONENTE (ASIGNATARIO O PENSIONADO) y IMSS-01-033-B. ALTA DE NUEVO GRUPO FAMILIAR, se elimina por ser procedimiento interno. vi. El trámite SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE PENSIÓN PARA CAMBIO DE DOMICILIO, cambia de denominación a "Solicitud de cambio de domicilio para pago de pensión". Las modalidades: IMSS-01-035-A PAGO DE PENSIÓN POR CAMBIO DE DOMICILIO, así como IMSS-01-035-B PAGO DE PENSIÓN POR TRASLADO DE DOMICILIO AL EXTRANJERO, cambian de denominación a: IMSS-01-035-A Pago de pensión por cambio de domicilio dentro de la República Mexicana, así como IMSS-01-035-B Pago de pensión por traslado de domicilio en el extranjero. La actual modalidad C. CAMBIO DE DOMICILIO O RESIDENCIA AL EXTRANJERO (PAGO POR ASEGURADORA), se fusiona con la modalidad B. vii. El trámite IMSS-01-029, SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE PENSIÓN PARA PAGO DE MENSUALIDADES O DIFERENCIAS, cambia de denominación a: "Solicitud para el pago de mensualidades no cobradas o reclamo de diferencias relativas a la pensión", creando las siguiente modalidades: A) Por el pensionado y B) Por terceros en caso de fallecimiento del pensionado. viii. El trámite IMSS-01-024, SOLICITUD PARA COMPROBACIÓN DE SUPERVIVENCIA, modalidades A. PRESENCIAL y B. NO PRESENCIAL, modifica la denominación de su modalidad B) NO PRESENCIAL a "B. No presencial dentro de la República Mexicana", así mismo se crea la modalidad "C. No presencial, desde el extranjero". ix. El Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene celebrados Convenios Internacionales con cinco países, para: • "Transferencia de pensiones" celebrados entre los Estados Unidos Mexicanos con los Estados Unidos de América, Italia y Argentina. • "Totalización de periodos cotizados y transferencias de pensiones" celebrados por los Estados Unidos Mexicanos con Canadá y con el Reino de España. Por lo anterior, no solamente se contempla para la modalidad "C. No presencial, desde el extranjero" el documento denominado en el Acuerdo 86: "Fe de vida y Estado" para pensionados que radiquen en España, sino en este Acuerdo 294, se amplía la opción para poder presentar documento que para la acreditación de la supervivencia definan las partes que celebren el Convenio Internacional (México – en los cuales el Instituto Mexicano del Seguro Social es el ente ejecutor del referido convenio- con el país de que se trate).

### III.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN

¿El anteproyecto modifica trámites?:

Sí

Indique los trámites que la regulación crea, modifica o elimina

Seleccione el tipo de movimiento del trámite#1:

Modifica

Nombre del trámite#1:

ver anexo MIR Impacto Moderado VR231013

Tipo de trámite (Obligatorio, beneficio o servicio, conservación, procedimiento, consulta)#1:

El regulador no proporcionó información

Vigencia#1:

ver anexo MIR Impacto Moderado VR231013

Medio de presentación#1:

ver anexo MIR Impacto Moderado VR231013

Ficta#1:

El regulador no proporcionó información

Requisitos#1:

ver anexo MIR Impacto Moderado VR231013

Población a la que impacta#1:

ver anexo MIR Impacto Moderado VR231013

Justificación#1:

ver anexo MIR Impacto Moderado VR231013

Plazo#1:

ver anexo MIR Impacto Moderado VR231013

#### Disposiciones distintas de trámites

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#1:

Otras

Artículos aplicables#1:

no aplica

Justificación#1:

no aplica

¿La propuesta de regulación contempla esquemas que impactan de manera diferenciada a sectores o agentes económicos?:

no aplica

Costos estimados que implica la regulación propuesta

Indique el grupo o industria afectado#1:

- Las personas que hayan cotizado bajo el Régimen de la Ley del Seguro Social que considere

tener derecho al otorgamiento de una prestación económica (pensión o renta vitalicias). • Los beneficiarios de los asegurados o pensionados que consideren tener derecho al otorgamiento de una prestación económica (pensión o renta vitalicia y asignación familiar). • El universo de pensionados. • Los asegurados que soliciten ayuda para gastos de matrimonio. • Las personas preferente familiares que soliciten ayuda para gastos de funeral con motivo del deceso de un asegurado o pensionado. • Los patrones que soliciten al Instituto la Celebración de Convenio de Pago Indirecto y Reembolso de Subsidios.

Describa de manera general los costos que implica la regulación propuesta#1:

• Se considera que el proyecto no genera costos, toda vez que, en términos generales, el proyecto trata de aclarar con mayor precisión y sustento jurídico los datos o documentos a proporcionar o entregar, que están previsto en la Ley del Seguro Social, sus reglamentos y el ACUERDO ACDO.SA2.HCT.280312/86.P.DPES y anexos, dictado por el H. Consejo Técnico en la sesión ordinaria celebrada el 28 de marzo del presente año, relativo a la aprobación de los datos y documentos específicos que se deben proporcionar o adjuntar para efectuar diversos trámites por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social; asimismo, se propone reducir los periodos de resolución de los trámites y, en su caso, simplificar los documentos a presentar en los mismos.

Beneficios estimados que supone la regulación propuesta

Indique el grupo o industria afectado#1:

El regulador no proporcionó información

Describa de manera general los beneficios que implica la regulación propuesta#1:

El regulador no proporcionó información

Justifique que los beneficios de la regulación son superiores a sus costos:

Al respecto, como se ha venido mencionando en la presente manifestación de impacto regulatorio, los beneficios derivados del anteproyecto que nos ocupa son superiores a los costos que se generan. Independientemente los requisitos que se están considerando como costos, ya son solicitados por el Instituto, sólo se da mayor claridad a los supuestos en que deberán ser presentados, la forma de presentación y el resguardo de los mismos en el expediente de trámite.

#### IV.- CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA PROPUESTA

Describa la forma y/o los mecanismos a través de los cuales se implementará la regulación (incluya recursos públicos):

No se requerirán recursos públicos adicionales dado que actualmente se cuenta con la infraestructura nacional para atender y desahogar los trámites. No se requiere de un desarrollo informático adicional a los existentes para atender los trámites de prestaciones en dinero. Independientemente el Instituto permanentemente realiza mejoras y actualizaciones a sus sistemas informáticos y, en su caso, puede realizar nuevos desarrollos.

#### V.- EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

Describa la forma y los medios a través de los cuales se evaluará el logro de los objetivos de la regulación:

El Instituto Mexicano del Seguro Social a través de sus Órganos Normativos, dicta las normas, procedimientos, lineamientos y otras disposiciones de carácter general para que los Órganos de

Operación Administrativa Desconcentrada y Operativos puedan llevar a cabo las acciones necesarias para resolver sobre conceder, rechazar o modificar las pensiones. En este sentido, los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Operativos, tienen la atribución de resolver sobre las solicitudes para el otorgamiento de las prestaciones económicas, la cual está apoyada en la normatividad que al efecto expidan los Órganos Normativos. Son las delegaciones del Instituto (Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada) las directamente responsables de la operación de los servicios institucionales, excepto los encomendados a las Unidades Médicas de Alta Especialidad, las cuales establecerán la coordinación necesaria entre sus diferentes áreas, y proporcionarán a las unidades que las conforman los presupuestos y recursos necesarios para que éstas puedan cumplir de manera eficiente con las metas fijadas en los programas de trabajo. Dentro de su estructura se encuentra las áreas de supervisión que tienen dentro de sus facultades supervisar la debida operación de los procedimientos, con lo cual se tiene una herramienta de control respecto del debido otorgamiento de las prestaciones en dinero. Adicionalmente, la operación de los procesos puede ser supervisada por los órganos auditores como el Órgano Interno de Control en el Instituto y la Auditoría Superior de la Federación; también, los resultados de la operación son auditados por el despacho que al efecto designa la Secretaría de la Función Pública. Independientemente, a través de las áreas que quejas de Atención, Orientación y Quejas, el Instituto capta todas aquellas acciones que los derechohabientes consideran que vulneran sus derechos, a fin de comunicarlos a las áreas normativas y operativas correspondientes que permite dar atención y resolución a estos casos, así como, coadyuvan para la mejora de los procedimientos que permitan el debido otorgamiento de las prestaciones en dinero que establece la Ley del Seguro Social. Por otra parte, los sistemas de información con que cuenta el Instituto permiten la emisión de reportes que permiten identificar posibles irregularidades en los procedimientos.

## VI.- CONSULTA PÚBLICA

¿Se consultó a las partes y/o grupos interesados para la elaboración de la regulación?

Seleccione grupo interesado#1:

Formación de grupo de trabajo / comité técnico para la elaboración conjunta del anteproyecto

Particular#1:

n/a

Opinión#1:

Se integró un grupo de trabajo al interno de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales a fin de analizar y revisar el Acuerdo ACDO.SA2.HCT.280312/86.P.DPES y anexos, considerando los comentarios de las áreas operativas respecto de la aplicación del mismo, además de los comentarios vertidos en las quejas recibidas a través de las áreas de Atención y Orientación al Derechohabiente. Resultado de lo anterior, se preparó un proyecto de nuevo Acuerdo que dejaría sin efectos el referido, el cual se integró con criterios de simplificación administrativa, lenguaje ciudadano y mayor certeza jurídica. El proyecto respectivo fue presentado al seno del Comité de Prestaciones Económicas y Sociales, auxiliar del H. Consejo Técnico, en su sesión del 11 de septiembre del 2013, habiéndose sancionado favorablemente. Posteriormente, se presentó a la sanción del H. Consejo Técnico en la sesión ordinaria del 25 de septiembre del presente año, habiéndose emitido el Acuerdo ACDO. SA2.HCT.250913/294.P.DPES y anexos, relativo a la aprobación de los datos y documentos específicos que se deben proporcionar o adjuntar para efectuar diversos trámites en materia de prestaciones en dinero ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como los formatos, plazos máximos de resolución del trámite y la vigencia de la misma.

Indique las propuestas que se incluyeron en la regulación como resultado de las consultas realizadas:

Primero.- Dejar sin efectos el Acuerdo ACDO.SA2.HCT.280312/86.P.DPES y anexos, dictado por este Órgano de Gobierno en sesión ordinaria del 28 de marzo de 2012, publicado en el Diario Oficial de la

Federación el 17 de julio de ese mismo año, relativo a la aprobación de los datos y documentos específicos que se deben proporcionar o adjuntar para efectuar diversos trámites por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social. Segundo.- Aprobar los datos, documentos y formatos específicos que se deben proporcionar y presentar para la gestión de los trámites en materia de prestaciones en dinero que se enlistan a continuación, así como los plazos máximos de resolución de éstos y la vigencia de la resolución de los mismos; que se describen en los Anexos "A" y "B", de este Acuerdo, respectivamente: 1) Solicitud de Pensión de Invalidez; 2) Solicitud de Pensión de Cesantía en Edad Avanzada o Vejez; 3) Solicitud de Pensión de Viudez, modalidades: a) Viuda esposa; b) Viuda concubina; c) Viudo esposo; d) Viudo concubinario; 4) Solicitud de Pensión de Orfandad, modalidades: a) Hijo menor de 16 años; b) Hijo mayor de 16 años y hasta 25 años estudiante; c) Hijo mayor de 16 años incapacitado; 5) Solicitud de Pensión de Ascendientes; 6) Solicitud de Asignación Familiar, modalidades: a) Esposa; b) Concubina; c) Hijo menor de 16 años; d) Hijo mayor de 16 años y hasta 25 años Estudiante; e) Hijo mayor de 16 años incapacitado; f) Ascendiente; 7) Solicitud de Pensión de Incapacidad Permanente; 8) Solicitud de Pensión de Retiro; 9) Solicitud de Pensión de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada o Vejez a través de transferencia de derechos IMSS-ISSSTE; 10) Solicitud de cambio de domicilio para pago de pensión, modalidades: a) Pago de pensión por cambio de domicilio dentro de la República Mexicana; b) Pago de pensión por traslado de domicilio en el extranjero; 11) Solicitud de modificación de pensión por finiquito, modalidades: a) Finiquito por contraer nuevas nupcias; b) Finiquito de hijo huérfano por cumplir supuestos de Ley; 12) Solicitud de modificación de pensión por hechos que inciden en el cálculo, en el monto del pago de la misma o corrección de nombre; 13) Solicitud para acreditar a tercero para el cobro de pensión; 14) Solicitud para el pago de mensualidades no cobradas o reclamo de diferencias relativas a la pensión, modalidades: a) Por el pensionado; b) Por terceros en caso de fallecimiento del pensionado; 15) Solicitud de prórroga para el pago de Pensión de Orfandad o de Asignación Familiar por continuación de estudios de hijo mayor de dieciséis años; 16) Solicitud de pago de pensión a través de acreditamiento en cuenta; 17) Solicitud para préstamo a cuenta de pensión del Régimen de la Ley del Seguro Social 1973; 18) Solicitud para comprobación de supervivencia, modalidades: a) Presencial; b) No presencial, dentro de la República Mexicana; c) No presencial, desde el extranjero; 19) Solicitud de ayuda para gastos de matrimonio; 20) Solicitud de ayuda para gastos de funeral; 21) Solicitud de celebración de convenio de pago indirecto y reembolso de subsidios. Tercero.- Se dejan sin efectos los Acuerdos: 1) 389 753, del 17 de octubre de 1973, por el que se autoriza por equidad un período de tres meses para que los interesados acrediten los estudios del año anterior a los pensionados por orfandad o asignatarios hijos en las pensiones de Invalidez, Vejez y Cesantía en Edad Avanzada; 2) 7332, del 3 de marzo de 1976, por el que se aprueban las Reglas para el Trámite y Otorgamiento de la Prórroga de las Pensiones de Orfandad y de las Asignaciones Familiares de los Hijos de los Pensionados por Invalidez, Vejez y Cesantía en Edad Avanzada, salvo las reglas 1ª y 2ª; 3) 383/98, del 15 de julio de 1998, por el que se autoriza el pago a los beneficiarios del pensionado fallecido y a personas que pudieren sucederlos las mensualidades de la pensión que no se hubieren cobrado por el titular; 4) 698, de 1 de diciembre de 1999, por el que se aprueba el documento denominado "Procedimiento para la aplicación del Acuerdo 383/98 del H. Consejo Técnico, del 15 de julio de 1998"; y 5) 326/2002, del 24 de junio de 2002, por el que se autoriza la forma en que podrá efectuarse el pago de una pensión otorgada por invalidez, originada por discapacidad mental del pensionado, así como por el hecho de que sobrevenga a cualquier pensionado un estado de discapacidad mental o discapacidad física que les impida realizar el cobro de la pensión.

## VII.- ANEXOS

Anexos de las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación:

El regulador no proporcionó información

## Información General